



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1156-R-2022**  
**Piura, 01 de julio de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000028-5701-22-4 de fecha 28 de junio de 2022, presentado por el **Mg. HECTOR FIESTAS BANCAYAN**, Jefe de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0312-R-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a las señoras: Lic. MERCEDES ACARO PACHERRES, en el cargo de Especialista en Procesamiento Automático de Datos y Mg. AMELY MARIXZA CHÁVEZ VDA. DE ROLDÁN, en el cargo de Especialista en Registro Académico de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, con los niveles remunerativos F-1 respectivamente (...);

Que, mediante Oficio N°0341-2022-UNP-VR.ACAD.-OCRCA de fecha 27 de junio de 2022, el Jefe de la Dirección de Servicios Académicos, solicita autorizar a quien corresponda se realice la rectificación de la Resolución Rectoral N°0312-R-2022 del 04 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado en el expediente 001-5702-22-3, Oficio N°008-2022-UNP-VR.ACAD.-OCRCA, del 06 de enero de 2022, que es el sustento de la mencionada Resolución;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201°.- Artículo 201.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales conferidas, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0312-R-2022 fecha 04 de marzo de 2022, en el Artículo 1° en lo concerniente al Oficio N°0341-2022-UNP-VR.ACAD.-OCRCA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “**DESIGNAR, con eficacia anticipada desde 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, a las señoras: Lic. MERCEDES ACARO PACHERRES, Jefa de la División de Procesamiento Automático de Datos y Mg. AMELY MARIXZA CHÁVEZ VDA. DE ROLDÁN, Jefa de la División de Registros Académicos de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, con los niveles remunerativos F-1 respectivamente.”

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, UC, UT, ARCHIVO (2)  
07 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL